

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 10
SERIE 2008-2009
(P. de O. Núm. 8, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2008

ORDENANZA

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE DOS (2) PARCELAS DE TERRENO CUYA CABIDA TOTAL ES DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO (447.75) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO DENOMINADO “LA CASA DEL DOMINICANO”, EN BARRIO OBRERO, SECTOR SANTURCE; AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA LAS PARCELAS QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 220 DE 5 DE MAYO DE 1950, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los residentes de Barrio Obrero y nuestros hermanos dominicanos carecen de un lugar o centro adecuado en el sector de Santurce para celebrar reuniones, actividades sociales, culturales y recreativas, para beneficio de los ciudadanos;

POR CUANTO: Para llevar a cabo la construcción de este proyecto es necesario la adquisición de dos (2) solares o predios de terreno mediante expropiación forzosa, por su necesidad y utilidad pública para ser destinadas al proyecto “La Casa del Dominicano”, en el sector de Barrio Obrero, en Santurce;

POR CUANTO: La misma servirá como sede de convergencia e interacción dirigido a unir a los hermanos inmigrantes que residen en el Municipio de San Juan. En dichas facilidades se prestarán servicios de la Oficina de Inmigrantes y Derechos Civiles del Municipio de San Juan. Entre los cuales, sin exclusión de otros, se ofrecerán clases de ciudadanía, computadora, alfabetización, cursos para obtener diploma de cuarto (4to.) año y asesoría de asuntos diversos;

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, en su Artículo 2.001 (c), otorga poder a los municipios para ejercer por cuenta propia el poder de expropiación forzosa dentro de sus

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

respectivos límites territoriales;

POR CUANTO: El Artículo 9.003, de la referida Ley Núm.81, dispone que en todo caso que el municipio inste un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia deberá acompañar por lo menos dos tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizadas para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales;

POR CUANTO: Los predios a expropiarse fueron evaluados por los tasadores Ana Ivelisse Morales, 603 EPA/CG 39, y Leo Cabranes Grant, EPA 517. Luego de revisados los dos Informes de Valoración presentados por ambos tasadores, los valores que presentaron los predios descritos son los siguientes: **PARCELA NÚM. 2053**, con una cabida de doscientos cinco (205.00) metros cuadrados, propiedad, según el CRIM, de Eduvigis Verdeguer, con un valor total de cincuenta y un mil seiscientos dólares_(\$51,600.00); **PARCELA NÚM. 2055**, con una cabida de doscientos cuarenta y dos punto setenta y cinco (242.75) metros cuadrados, propiedad de Sucn. Basilio Prieto González, con un valor de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00);

POR CUANTO: Los dineros para la adquisición de los predios antes mencionados a ser expropiados provienen de la Partida Número 4240-06-50140000-4213-0524-0000 con los siguientes números:

- 1) PO 101532- \$133,000.00
- 2) PO 101531- \$ 51,600.00

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa los predios descritos a continuación para dedicarlos a la construcción del Proyecto “Casa del Dominicano”:

“PARCELA NÚM. 2053

Predio de terreno sito en Barrio Obrero, Santurce, de forma rectangular, con una cabida superficial de 205.00 metros cuadrados. Linda por el FRENTE, con Calle Corta; por la DERECHA, con Solar 2-C, por la IZQUIERDA, con Solar 2-A; por el FONDO, con Solar 39-D. Codificación número 041-092-516-03-901.

PARCELA NÚM. 2055

Predio de terreno sito en Barrio Obrero, Santurce, de forma rectangular, con una cabida superficial de 242.75 metros cuadrados. Linda por el FRENTE, con Calle Corta; por la DERECHA, Calle 10, por la IZQUIERDA, con Solar 2-B; por el FONDO, con Solar 39-D y Calle 9. La finca consta inscrita al Tomo 332, folio 156, finca 12089 de Santurce Norte del Registro de la Propiedad y le pertenece a la Sucn. Basilio Prieto González. Codificación 041-092-516-02-001.”

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde de San Juan a adquirir mediante expropiación forzosa los predios antes descritos y a que firme y otorgue todos los documentos necesarios para la adquisición.

Sección 3ra.: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas Municipales para que expida dos cheques, uno por la cantidad de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) y el

otro por cincuenta y un mil seiscientos dólares (\$51,600.00), que totalizan la suma de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos dólares (\$184,600.00) a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, a consignarse dicha cantidad como compensación por las dos (2) parcelas a expropiarse y cualquier otra cantidad por concepto de intereses, u otra que en derecho corresponda, que el Tribunal ordene como resultado de tal expropiación.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente queda por ésta derogada, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; no habiendo participado de la votación el señor Ramón Miranda Marzán; y constando haber estado debidamente excusada la señora Dinary Camacho Sierra.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de septiembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde